

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 265 - 2022

Guatemala,  
09 NOV 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, se ratificó el Decreto Gubernativo número 5-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, a través del cual se declara Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia de los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia, que han ocasionado saturación de suelos, afectando la economía, salud y seguridad alimentaria, obligando al Estado de Guatemala, en adoptar las medidas oportunas y necesarias que permitan mitigar los efectos adversos y garantizar la vida, la seguridad e integridad de la población.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria, en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, a favor del Fondo de Desarrollo Social, con el fin de efectuar la adquisición de alimentos básicos y láminas acanaladas para las personas damnificadas en la emergencia provocada por los efectos de la época lluviosa y del Ciclón Tropical Julia; en tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, responsables de la modificación solicitada y la ejecución de los créditos aprobados; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de acuerdo al Artículo 17 de dicha ley.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **404** de fecha **08 NOV 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>Total:</b>			<u>40,000,000</u>	<u>40,000,000</u>
73	Ministerio de Desarrollo Social	21	21	40,000,000	40,000,000

Fuente de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<u>40,000,000</u>	<u>40,000,000</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>40,000,000</u>	<u>40,000,000</u>
Funcionamiento	40,000,000	40,000,000

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación, por la cantidad de CUARENTA MILLONES DE QUETZALES (Q40,000,000), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

  
José Hugo Valle Alegria  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**DICTAMEN NÚMERO: 404 FECHA: 08 NOV 2022**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q40,000,000.**

Oficio número DS-1159-2022/HMCR/mjrm de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2022-86599, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 08 de noviembre de 2022.

\*\*\*\*\*

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

#### **ANTECEDENTES:**

1. El Decreto número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, ratifica el Decreto Gubernativo número 5-2022 de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual declara Estado de Calamidad Pública en todo el territorio de la República de Guatemala, por un plazo de treinta (30) días, como consecuencia de los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia, que han ocasionado saturación de suelos, afectando la economía, salud y seguridad alimentaria, obligando al Estado de Guatemala, a adoptar las medidas oportunas y necesarias que permitan mitigar los efectos adversos y en garantizar la vida, la seguridad e integridad de la población.
2. El Ministerio de Desarrollo Social por medio del Oficio número DS-1159-2022/HMCR/mjrm de fecha 07 de noviembre de 2022, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q40,000,000, contenida en el comprobante forma CO2 número 73, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para atender el Estado de Calamidad Pública, con el fin de financiar las acciones que esa Cartera Ministerial ejecutará en apoyo a las personas damnificadas por los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia.

#### **ANÁLISIS:**

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.



3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social con base a la justificación remitida, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q40,000,000, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, a favor del Fondo de Desarrollo Social, con el fin de efectuar la adquisición de alimentos básicos y láminas acanaladas para las personas damnificadas en la emergencia provocada por los efectos de la época lluviosa y del Ciclón Tropical Julia.
4. Para viabilizar la gestión solicitada, el Ministerio de Desarrollo Social, propone debitar el renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales, de dos Subprogramas del Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, con la misma fuente de financiamiento de los créditos, justificando que cuenta con saldo para cubrir las necesidades que se presenten en el resto del ejercicio fiscal.
5. Cabe indicar que el crédito del renglón de gasto 211 Alimentos para personas, se ajusta al Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha 30 de mayo de 2022, que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022, en virtud que son requeridos para cumplir con actividades sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
  - b. Restituir las asignaciones de las partidas debitadas con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de las mismas;
  - c. Ejecutar los créditos presupuestarios, conforme a las disposiciones técnicas y legales, al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como la observancia de las demás normativas que sean aplicables al proceso de ejecución en las asignaciones solicitadas; especialmente las emitidas por el Estado de Calamidad Pública por motivo de los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia;
  - d. El cumplimiento de las Resoluciones Ministeriales números DS-244-2022 y DS-245-2022 ambas de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueban las reprogramaciones de metas físicas contenidas en el comprobante forma CO2F número 218 de fecha 07 de noviembre de 2022, que se derivan de los movimientos presupuestarios de la solicitud remitida; dichas Resoluciones se emiten con base al Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 5, literal a.; y,





- e. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas. Así como el Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha 30 de mayo de 2022, que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones que se afectan en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, en cuanto a que las autoridades deben de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de la modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (Sicoin), notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1, 2 y 3 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados





en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE QUETZALES (Q40,000,000)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del mencionado Ministerio, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, responsables de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; y, según dicha ley, Artículo 17, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Cox Copín  
Jefe del Departamento de  
Programación Presupuestaria de  
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Juan Santos Ortiz Jérez  
SUBDIRECTOR

Licda. Marta María Ríos Gutiérrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 09 NOV 2022

Resolución número: 340 - 2022

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q40,000,000. -----**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, ratifica el Decreto Gubernativo número 5-2022 de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual declara Estado de Calamidad Pública en todo el territorio de la República de Guatemala, por un plazo de treinta (30) días, como consecuencia de los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia, que han ocasionado saturación de suelos, afectando la economía, salud y seguridad alimentaria, obligando al Estado de Guatemala, en adoptar las medidas oportunas y necesarias que permitan mitigar los efectos adversos y garantizar la vida, la seguridad e integridad de la población.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante el Oficio número DS-1159-2022/HMCR/mjrm de fecha 07 de noviembre de 2022, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q40,000,000, contenida en el comprobante CO2 número 73, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para atender el Estado de Calamidad Pública, con el fin de financiar las acciones que esa Cartera Ministerial ejecutará en apoyo a las personas damnificadas por los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **404** de fecha **08 NOV 2022**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE QUETZALES (Q40,000,000)**, se enmarca en el Decreto número

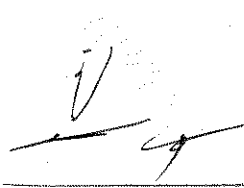
101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio en referencia, así como, de la Unidad Ejecutora que corresponda, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, responsables de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

**RESUELVE:**

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE QUETZALES (Q40,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades realiza las modificaciones que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que autoriza el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en el Programa 94 Atención por





Desastres Naturales y Calamidades Públicas, a favor del Fondo de Desarrollo Social, con el fin de efectuar la adquisición de alimentos básicos y láminas acanaladas para las personas damnificadas en la emergencia provocada por los efectos de la época lluviosa y del Ciclón Tropical Julia; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **IV)** Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pase a la Entidad requirente, para los efectos que procedan; asimismo, trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (                    folios).-----

  
**José Hugo Valle Alegría**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			7	11	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	265-2022		9	11	2,022	73
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-21-01-000-001-000-419-0101-21-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUAL	-20,000,000.00	-20,000,000.00
11130020-21-02-000-001-000-419-0101-21-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUAL	-20,000,000.00	-20,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-40,000,000.00</b>	<b>-40,000,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-94-015-000-001-000-211-0101-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000,000.00	20,000,000.00
11130020-94-015-000-001-000-284-0101-21-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	20,000,000.00	20,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>40,000,000.00</b>	<b>40,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 CON EL OBJETIVO DE ATENDER LO ESTABLECIDO EN DECRETO 05-2022, RATIFICADO CON DECRETO 50-2022, DEL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" EN LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
9	11	2,022
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	7	11	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	265-2022		9 11 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
73				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO	CREDITO
21 <u>INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</u>	<u>-40,000,000.00</u>	<u>40,000,000.00</u>
0000 SIN ORGANISMO	-40,000,000.00	40,000,000.00
0000	-40,000,000.00	40,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>-40,000,000.00</b>	<b>40,000,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		0.00	40,000,000.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	40,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-40,000,000.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-40,000,000.00	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-40,000,000.00</b>	<b>40,000,000.00</b>

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 CON EL OBJETIVO DE ATENDER LO ESTABLECIDO EN DECRETO 05-2022, RATIFICADO CON DECRETO 50-2022, DEL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" EN LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
9	11	2,022
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	7	11	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	265-2022		9 11 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
73				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		<u>0.00</u>	<u>40,000,000.00</u>
	40100	Servicios de Prevención y Control de Incendios, y Servicios de Rescate y Auxilio	0.00	40,000,000.00
		40101	0.00	40,000,000.00
		Servicios de prevención y control de incendios, y servicios de rescate y auxilio		
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-40,000,000.00</u>	<u>0.00</u>
	110400	Familia e Hijos	-40,000,000.00	0.00
		110401	-40,000,000.00	0.00
		Familia e hijos		
<b>TOTAL:</b>			<b>-40,000,000.00</b>	<b>40,000,000.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
21 - TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACI	-40,000,000.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	40,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-40,000,000.00</b>	<b>40,000,000.00</b>

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 CON EL OBJETIVO DE ATENDER LO ESTABLECIDO EN DECRETO 05-2022, RATIFICADO CON DECRETO 50-2022, DEL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" EN LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
9	11	2,022
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	7	11	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	265-2022		9 11 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
73				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 CON EL OBJETIVO DE ATENDER LO ESTABLECIDO EN DECRETO 05-2022, RATIFICADO CON DECRETO 50-2022, DEL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" EN LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
9	11	2,022
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
**Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez**  
 Asesor de Presupuesto  
 Dirección Técnica del Presupuesto

*[Firma]*  
**Lic. Hector Antonio Coy Coy**  
 Jefe del Departamento de  
 Programación Presupuestaria de  
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
 Dirección Técnica del Presupuesto